

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ SORANYI BUITRAGO MARTÍNEZ y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA Y OTROS
RADICADO:	50001 3333 008 2022 00234 00

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 12 de octubre de 2023 se emitió pronunciamiento del recurso de reposición presentado, a través de correo electrónico el 29 de julio de 2022 declarándolo inadmisibile pues quien allega el memorial no ostenta la calidad de apoderado del proceso y revisado el cuerpo del escrito este no hace referencia alguna a recursos, sino a órdenes medicas de la EPS Medimás expedidas a nombre de Ana Beiva Osorio de López.

Al respecto, la apoderada de la parte actora solicita adición de la providencia, aduciendo que ella allegó un email el día 29 de julio de 2022, el cual contenía como documento el memorial con el escrito de reposición en subsidio apelación; como sustento aporta captura de pantalla del correo electrónico que manifiesta remitió el 29 de julio de 2022 y copia del escrito contentivo de los referidos recursos.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente en la plataforma SAMAI se advierte en el **índice 7** de fecha 8 de agosto de 2022, la actuación "*Agregar memorial*", la cual en detalle aparece "*Mediante el presente radico recurso de reposición*", tal como se observa a continuación:

[Gmail](#)
[YouTube](#)
[Traducir](#)

[samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=500013333008202200234005000133](#)

[Inicio](#)
[Ventanilla virtual](#)
[Consulta procesos](#)
[Estadísticas](#)
[Validador documentos](#)
[Ayuda](#)
[Jurisprudencia CE](#)

[Exportar](#)

Total registros: 13

Pág. 1 de 1

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	17/11/2023 16:56:52	17/11/2023	Al despacho	GAA-Para resolver solicitud de adición	REGISTRADA	0	00013
Select	20/10/2023 8:36:39	20/10/2023	Agregar memoria	VLI-solicitar ADICIÓN del auto del 12 de octubre d...	REGISTRADA	1	00012
Select	17/10/2023 14:44:57	17/10/2023	Envío comunicaciones	VLI-RV: MENSAJE DE DATOS - ESTADO N 72 DEL 13 DE O...	REGISTRADA	1	00011
Select	12/10/2023 18:54:59	13/10/2023	Fijación estado	GAA-	REGISTRADA	0	00010
Select	12/10/2023 17:28:14	12/10/2023	Auto resuelve recurso	GAA- Declarar inadmisibile el recurso de reposición...	REGISTRADA	1	00009
Select	05/08/2022 16:17:23	05/08/2022	Al despacho		REGISTRADA	0	00008
Select	03/08/2022 17:13:15	03/08/2022	Agregar memoria	Mediante el presente radico recurso de reposición	REGISTRADA	1	00007
Select	26/07/2022 10:07:01	26/07/2022	Envío comunicaciones	MENSAJE DE DATOS - ESTADO N 058 DEL 26 DE JULIO DE...	REGISTRADA	1	00006
Select	25/07/2022 15:35:56	26/07/2022	Fijación estado		REGISTRADA	0	00005
Select	25/07/2022 11:34:28	25/07/2022	Auto rechaza demanda	. Documento firmado electrónicamente porANGELA M...	REGISTRADA	1	00004
Select	15/07/2022 15:33:12	15/07/2022	Al despacho por reparto		REGISTRADA	0	00003
Select	05/07/2022 18:23:45	05/07/2022	Radicación Y Reparto	ACTUACIÓN RADICACIÓN Y REPARTO	REGISTRADA	1	00002
Select	06/07/2022 8:17:45	06/07/2022	Constancia secretarial	demanda	REGISTRADA	1	00001

SAMAI | Powered by CETIC

¿Cómo nació SAMAI?

Surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la U. de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos en previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer al medio que acercara la justicia al ciudadano.

recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la U.", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

[Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia](#)
[PBX \(601\) 350-6700](#)
[Soporte \(601\)565-8500 Ext 2404](#)
cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Via web 24 horas
Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

[Correo Institucional](#)

[Directorio JCA](#)

[Deje sus comentarios](#)

j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gmail

YouTube

Traducir

SAMAI
SISTEMA AUTOMATIZADO DE MANEJO DE ACTUACIONES JUDICIALES

Inicio

Ventana virtual

Consulta procesos

Estadísticas

Validador documentos

Ayuda

Jurisprudencia CE

Mi perfil

Archivos adjuntos:

☐ Seleccionar todos

Selección	Fecha Documento	Descripción del documento	Tipo de archivo	Certificado	Estado	Descargar/ver	Tamaño KB	Quien firma	Pendientes firmas	Cuaderno	Tipo Documental	Folios id
☐	03/08/2022 17:13:15	7_AGREGARMEMORIAL_008202223429072(.pdf) NroActua 7	.pdf	3EEED813A8B04C72 14E754EBDED2655 BC6DC3983E326CAA 6FD2848E93CD2C4F	Público		4076	Análogo	NO	Principal	Recurso	26

☐ Ver datos de seguridad de la actuación y sus documentos

Constancia actualización

SAMAI | Powered by CETIC

¿Cómo nació SAMAI?

Surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos en plena identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer al medio que acerca la justicia al ciudadano.

Recibió la distinción de la "Mayor práctica Judicial en materia de Justicia", dentro de la "Gran Combate de la Justicia" y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la "organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ)" realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia

PBX (601) 350-6700

Soporte (601) 565-8500 Ext 2404

cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual

Via web 24 horas

Atención presencial

Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo Institucional

Directorio JCA

Deje sus comentarios

Rama Judicial de Colombia | © 2023 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC | Modo: 2 desde UsuariosWeb y Tribunalesvarios y HTTPS://SAMAI.AZUREWEBSITES.NET/

Juzgado 08 Administrativo - Meta - Villavicencio

Página 3 | 7



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Del referido pantallazo se concluye que, si fue enviado un email por Andrés Rubiano Diaz, tal como lo acredita la apoderada de la parte actora con los anexos allegados con memorial a través del cual solicita la adición; sin embargo, de seguido no está el memorial a través del cual presenta y sustenta los recursos de reposición y apelación, sino 25 folios de ordenes médicas a nombre de ANA BEIVA OSORIO DE LOPEZ, con el membrete de Medimás EPS, como esta:



Número interno: 199912093



Copia
Entrega 1 De 1

DATOS DE USUARIO				DATOS DE IPS			
Nombre: ANA BEIVA OSORIO DE LOPEZ				IPS primaria: Ese Salud Pereira - Hospital De Kennedy			
Documento: Cedula Ciudadania - 29171187				Plan: Subsidiado			
Sexo: Femenino Nivel: 2 Edad: 80 años				Régimen: Subsidiado			
Tipo de afiliado: Cabeza filia subsidiado Dx Principal: H188				IPS solicita: Ese Salud Pereira - Hospital De Kennedy			
Departamento: Risaralda Municipio: Pereira				Entidad recobro: No Aplica Origen: N/A			



Vigilado Supersolid
Línea de atención al usuario 6500870 - Bogotá D.C. - Línea Gratuita Nacional 01800010363

Versión 3.0

IMPORTANTE: Autorización válida solamente dentro de los 90 días siguientes a la expedición. Recuerda actualizar tus datos en nuestra página web, app o en nuestras oficinas de atención al afiliado									
CUM/CUP	Cod Interno	Servicio	Cantidad	Tipo Alto Costo	Finalidad	Lateralidad	Causa Externa	Fch Aprobación	No. Autorización
890302	31210	890302.CONTROL DE CORNEA	1	N/A	Terapeutico	No aplica	Enfermedad general	31/08/2018	406412758
Observaciones: smtamayoo 8/31/2018 1:19:46 PM									
TIPO DE PAGO					INSTITUCIÓN REMITIDA				
COPAGO		VLR. MODERADORA			Nombre IPS: Clínica San Rafael Pereira - Socimedicos S.A.S.				
0,0		0,0			Dirección: Carrera 25 #74 A 87				
Capitación IPS:					Teléfono: 3275710				

Ingresar a www.medimas.com.co ó llámanos en Bogotá al 6510777 y en el resto del país a nuestra línea nacional 018000120777

Autorización sujeta a auditoría médica
Hoja 1 de 1

Usuario Aprueba
Suevelyn Maritza Tamayo Ospina

De tal forma que, previo a resolver sobre la solicitud de adición, se requerirá al secretario del Juzgado y al personal de soporte del servidor del correo electrónico de la Rama judicial para que revise el referido email y deje las constancias del caso sobre su contenido.

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, revítese el plurimencionado email allegado el *29 de julio de 2022 4:52 p. m.*, allegado desde el correo sjorganizacionjuridica@gmail.com al correo j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, en especial, el archivo adjunto y en caso de que corresponda a un escrito diferente al que obra en los folios 2 a 26 del índice 7 del expediente, proceda a incorporarlo dejando las constancias del caso, en caso negativo, emita certificación respecto del contenido del archivo adjunto.

SEGUNDO: Ofíciase a soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co para que certifique:

- a) Cuantos emails fueron allegados el día *29 de julio de 2022 4:52 p. m.*, al correo j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el correo sjorganizacionjuridica@gmail.com
- b) Si, como archivo adjunto al o los emails recibidos el *29 de julio de 2022 4:52 p. m.*, en el correo j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co cuyo remitente es el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

correo sjorganizacionjuridica@gmail.com se allegó el siguiente documento, que consta de tres folios:

Señora
JUEZA OCTAVA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTES: LUZ SORANYI BUITRAGO MARTÍNEZ Y OTROS.
DEMANDADAS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANAD E.S.E Y OTROS.
EXPEDIENTE No.: 50001333300820220023400.

La suscrita, quien obra en el presente asunto como apoderada judicial de la parte actora, con el respeto que acostumbro en todas mis actuaciones, estando dentro del término legal y la oportunidad procesal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto fechado el 25 de julio de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda.

SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS

El medio de control objeto de rechazo ha padecido todos los males producto del desgüeño administrativo de la rama judicial, toda vez que lo cierto es que la demanda fue presentada el 13 de enero de 2020 en la oficina de reparto de los juzgados administrativo de Bogotá, siendo designada al Juzgado 62 Administrativo del Circuito de Bogotá, quien le tramitó bajo el No. 11001334306220200000200.

Dicho despacho judicial, en contra de los cánones más básico contenidos en la cartilla procesal de lo contencioso administrativo, para no entrar a especular lo evidente, se equivocó al considerar que la demanda debía ser tramitada por competencia por alguno de los jueces administrativos de Villavicencio, para lo cual la Jueza 62 Administrativa de Bogotá se declaró incompetente.

En razón a que esa clase de providencias no son susceptibles de impugnación, esta agencia privada debió limitarse al seguimiento del expediente entre el circuito remitente y el destinatario, es así como se evidenció que el Juzgado 62 Administrativo de Bogotá, según anotación consignada en el Sistema Siglo XXI, remitió el expediente a Villavicencio el 11 de febrero de 2020.

Habiendo transcurrido un lapso significativo sin evidenciar en las distintas plataformas de consulta que se hubiere asignado a algún juzgado administrativo de Villavicencio, el 25 de noviembre de 2020 formulé respetuosa petición a la Oficina Judicial de Villavicencio, a fin de que se me informara por el paradero de la demanda remitida por el Juzgado 62 Administrativo de Bogotá.

Ante una larga espera sin obtener respuesta de la Oficina Judicial de Villavicencio, fue presentada acción de tutela suscrita por la señora Luz Soranyi Buitrago Martínez contra el Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio por la vulneración del derecho de petición y debido proceso, la cual fue repartida al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Villavicencio, donde fue tramitada bajo el radicado No. 50001310400520210002000.

Luego de que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala Penal No. 4 declaró la nulidad de todo lo actuado tras haber proferido sentencia de tutela de primera instancia el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Villavicencio, este último el 21 de julio de 2021 volvió a amparar el derecho de la accionante, Luz Soranyi Buitrago, fallo que, por demás, nunca fue notificado

Calle 31 No. 13A-51 Oficina 323 Edificio Panorama / Parque Central Bavaria de Bogotá D.C. • PBX (1)8052295

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



a la accionante, se supo del mismo por el seguimiento a través de las plataformas de consulta.

El 8 de julio de 2021, desde el correo electrónico ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov se me solicitó enviar la demanda porque definitivamente la habían perdido.

Es así, gracias a la negligencia y desidia de la Oficina Judicial de Villavicencio, más de dos años y medio después de incoar la demanda de Reparación Directa fue repartida al Juzgado Octavo Administrativo de Villavicencio, todo lo cual explica que en definitiva esta fue presentada el 13 de enero de 2020.

Ahora bien, tal como lo afirma el auto atacado, la caducidad de la acción acaeció el 14 de octubre de 2019, empero fue debidamente interrumpida con la presentación de la solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación el día 15 del mismo mes y año, en razón a que el lunes 14 fue festivo.

Finalmente, el 14 de enero de 2020, la Procuraduría 94 Judicial I para Asuntos Administrativos, con Auto No. 771 declaró fallida la conciliación, por lo que al ser presentada la demanda un día antes, el 13 de enero de 2020, mal puede pensarse que el medio de control fue presentado por fuera del termino de que trata el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Como consecuencia de lo expuesto solicito se reponga la decisión para que en su lugar se proponga conflicto negativo de competencia, habida cuenta que es el Juzgado 62 Administrativo de Bogotá el competente para tramitar este litigio o en su defecto se conceda la alzada para que el Tribunal Administrativo del Meta revoque la decisión con que se rechazó la demanda.

ANEXOS

Me permito allegar los siguientes documentales con el fin de acreditar la situación fáctica que motiva este recurso:

1. Acta de reparto de la demanda presentada el 13 de enero de 2020.
2. Auto mediante el cual el Juzgado 62 Administrativo de Bogotá rechazó la demanda por competencia.
3. Pantallazo de la consulta al proceso 11001334306220200000200 que cursó en el Juzgado 62 Administrativo de Bogotá, en el que se puede observar que el expediente fue remitido a Villavicencio el 11 de febrero de 2020.
4. Pantallazo de la petición formulada a la Oficina Judicial de Villavicencio consultando sobre el paradero de la demanda remitida por el Juzgado 62 Administrativo de Bogotá.
5. Sentencia de tutela proferida el 21 de mayo de 2021 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Villavicencio, en la que se ampara el derecho fundamental de Luz Soranyi Buitrago Martínez.
6. Auto del 24 de junio de 2021, por medio del cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala Penal No. 4 declaró la nulidad de todo lo actuado por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Villavicencio por no haber vinculado al Juzgado 62 Administrativo de Bogotá a la acción de tutela.
7. Pantallazo de la consulta al proceso 50001310400520210002000 que cursó en el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Bogotá, en el que se constata que el 6 de julio de 2021 profirió nuevamente sentencia de tutela amparando el derecho fundamental vulnerado a Luz Soranyi Buitrago.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



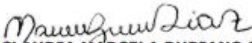
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



8. Pantallazo del correo electrónico enviado por la Oficina Judicial de Villavicencio solicitándome enviarles la demanda de Reparación Directa que hoy nos ocupa.

9. Expediente de la solicitud de conciliación que atendió la Procuraduría 94 Judicial I para Asuntos Administrativos, en el que se puede observar la fecha en que se presentó la respectiva petición de conciliación y el auto que declaró fallida la misma.

Con sentimientos de respeto,


CLAUDIA MARCELA RUBIANO DÍAZ
C.C. No. 30.505.280 de Florencia
T.P. No. 244.954 del C.S.J.

TERCERO: Para el cumplimiento de las ordenes se concede el término de diez (10) días, vencido el término concedido, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9228fe0aeddcc865aa5daa78c3973085842dfa05ba15a161d51a10c101f04d94d**

Documento generado en 19/12/2023 09:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>